GOBERNACIÓN DE NARIÑO – Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 9
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION No 1060

20 FEB 2024

Por medio de la cual se convoca a los docentes, con derechos de carrera administrativa, de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, a participar en el proceso de selección para reubicación de cargo de Docente de Aula a Orientador Escolar.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, único reglamentario del sector Educación y en el Decreto de Delegación No 077 de 19 de febrero de 2016 y

CONSIDERANDO

Que según el Artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio.

Que en la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1, se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3 de la norma cita:

> "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que mediante Resolución 001 del 7 de enero de 2020, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, las funciones relacionadas con b) "(…) "Definir las novedades del personal docente, directivo docente y administrativo de establecimientos educativos, entre otras (…)".

Que el Decreto 2105 de 14 de diciembre de 2017, en su Artículo 2.4.6.3.4 señala:" (…) Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión (…)".

Que el Artículo 2.4.6.3.3 ibídem, numeral 2 señala: Docentes orientadores: son los docentes responsables de definir planes o proyectos pedagógicos tendientes a contribuir a la resolución de conflictos, garantizar el respeto de los derechos humanos, contribuir al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, brindar apoyo a los estudiantes con problemas de aprendizaje, acompañar a los padres de familia, realizar el diagnóstico y seguimiento a los estudiantes que requieran una atención de orientación, y establecer contactos interinstitucionales que apunten al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.

Que la Resolución 15683 de 2016 «Por la cual se subroga el Anexo I de la Resolución 9317 de 2016 que adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nar
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente y el Decreto 003842 del 18 MAR 2022, señalan que los orientadores escolares deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

DOCENTE ORIENTADOR
Identificación del cargo Empleo: Docente Orientador
Cargo del jefe inmediato: Rector o Director Rural
Propósito principal: Desarrollar una estrategia de orientación estudiantil en el marco del PEI del Establecimiento Educativo, que permita promover el mejoramiento continuo del ambiente escolar y contribuya a la formación de mejores seres humanos, comprometidos con el respeto por el otro y la convivencia pacífica dentro y fuera de la institución educativa.

Requisitos mínimo de formación académica y experiencia
1. Profesionales licenciados formación Académica alguno de los siguientes títulos académicos:
1.1. Licenciatura en psicología y pedagogía o psicopedagogía (sola o con énfasis)
1.2. Licenciatura en Pedagogía (sola o con énfasis)
1.3. Licenciatura en Orientación (sola o con énfasis)
2. Profesionales No Licenciados formación académica, experiencia mínima, título profesional Universitario en alguno de los siguientes programas:
2.1. Psicología (sola o con énfasis)
2.2. Trabajo Social
2.3. Terapias psicosociales
2.4. Desarrollo Familiar
2.5. Terapia Ocupacional

Que conforme los procesos de optimización del recurso humano, se procedió a realizar la adopción de la planta global de cargos de personal docente, Directivo-docente y administrativo del Departamento Nariño, de conformidad con el Decreto 096 de 11 de marzo de 2022, mediante el cual el Departamento de Nariño, adopto una nueva planta de cargos de orientadores escolares encontrando una viabilidad total de 210 cargos, por ende y una vez estudiadas las necesidades del servicio de los diferentes establecimientos educativos se logró ubicar las Instituciones Educativas, en las que se hace necesario realizar la provisión de cargos mediante el proceso de reubicación de cargo DOCENTE DE AULA a ORIENTADOR ESCOLAR, pues cabe resaltar que el principal propósito de dicha acción es el logro de una proporcionada distribución de Planta.

Que, por lo anterior las vacantes objeto de convocatoria en reubicación, son única y exclusivamente destinadas a la reorganización de Planta, es decir que las mismas no generan disponibilidad para nuevas vinculaciones o movilidad ajena a la Planta del Departamento de Nariño, ya que este proceso se deriva de la necesidad perentoria que tiene la Entidad, para equilibrar los excedentes de personal docente del Departamento.

Que la presente convocatoria de selección para reubicación en el cargo va dirigida a los docentes que ostentan derecho de Carrera de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

Que, en consecuencia, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño

RESUELVE

ARTICULOPRIMERO. -CONVOCATORIA: Convocar a los docentes con derechos de carrera administrativa, de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, a participar en el proceso de selección para reubicación de cargo de DOCENTE A ORIENTADOR ESCOLAR.

ARTICULO SEGUNDO. -CRONOGRAMA: Adóptese el siguiente cronograma de actividades para el proceso de selección para reubicación de cargo de docente a orientador escolar.

ACTIVIDAD	FECHA
Difusión de la convocatoria del proceso de selección para reubicación de cargo de docente de aula a orientador Escolar.	21 al de febrero al 4 de marzo de 2024
Inscripción de los docentes a la Convocatoria de selección para reubicación de cargo de docente de aula a orientador Escolar.	5 al 7 de marzo 2024
Revisión y Evaluación de la Convocatoria	8 al 26 de marzo de 2024
Publicación de lista de docentes seleccionados para reubicación de cargo de docente de aula a orientador Escolar, a través de la página Web de la Entidad Territorial Certificada.	27 de marzo al 1 de abril de 2024
Expedición de los actos administrativos de reubicación y comunicación al respectivo educador	2 de abril de 2024

ARTÍCULO TERCERO. - CARGOS EN PROCESO DE SELECCIÓN los cargos de Orientador Escolar de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Nariño que se ofertan en la presente convocatoria, corresponden al reporte derivado del último estudio técnico de planta, de acuerdo a la información suministrada por la oficina de recursos humanos de la Secretaria de Educación Departamental y se encuentran ubicados en los siguientes establecimientos educativos:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS QUE INGRESAN A LA OFERTA DE SELECCIÓN DE REUBICACION EN EL CARGO DE ORIENTADOR ESCOLAR
Aldana
Institución Educativa Comercial San Luis del municipio de Aldana
Ancuya
Institución Educativa Carlos Albornoz Rosas del municipio de Ancuya
Institución Educativa Nuestra Señora de Las Lajas del municipio de Ancuya
Institución Educativa Técnica San Francisco de Asís del municipio de Ancuya
Barbacoas
Institución Educativa El Diviso del municipio de Barbacoas
Belén
Institución Educativa Nuestra Señora de Belén del municipio de Belén
Buesaco
Institución Educativa Agropecuaria Veracruz del municipio de Buesaco
Institución Educativa Jubanguana del municipio de Buesaco
Institución Educativa Santa Maria del municipio de Buesaco
Institución Educativa Villamoreno del municipio de Buesaco

Colon
Institución Educativa Agropecuaria San Carlos del municipio de Colon
Institución Educativa Divino Niño Génova del municipio de Colon
Consaca
Institución Educativa De Desarrollo Rural del municipio de Consaca
Contadero
Institución Educativa San Carlos del municipio de Contadero
Cuaspud
Institución Educativa Camilo Torres del municipio de Cuaspud
Cumbitara
Institución Educativa Agropecuario Santa Rosa_ del municipio de Cumbitara
El Charco
Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del municipio de El Charco
El Peñol
Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitan del municipio de El Peñol
Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de El Peñol
El Rosario
Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús del municipio de El Rosario
El Tambo
Institución Educativa San Pedro del municipio de El Tambo
Guachucal
Institución Educativa San José De Chillanquer del municipio de Guachucal
Guaitarilla
Institución Educativa Nuestra Señora de Las Nieves del municipio de Guaitarilla
Institución Educativa San Alejandro del municipio de Guaitarilla
Institución Educativa Técnica Maria Auxiliadora del municipio de Guaitarilla
Gualmatan
Institución Educativa Técnica Santo Tomas del municipio de Gualmatan
Institución Educativa San José del municipio de del municipio de Gualmatan
Institución Educativa Técnica Promoción Social del municipio de Gualmatan
Iles
Institución Educativa José Antonio Galán del municipio de Iles
Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Iles
Imues
Institución Educativa Agropecuaria Santa Ana del municipio de Imues
Institución Educativa Maria Luz del municipio de Imues

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nar
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

La Cruz
Institución Educativa Técnica Industrial San Gerardo La Cruz
La Florida
Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del municipio de La Florida
La Tola
Institución Educativa San Pablo del Mar del municipio de La Tola
La Unión
Institución Educativa Palo Verde del municipio de La Unión
Institución Educativa Santander del municipio de La Unión
Leiva
Institución Educativa Las Delicias del municipio de Leiva
Linares
Institución Educativa Diego Luis Córdoba del municipio de Linares
Institución Educativa Luis Carlos Galán del municipio de Linares
Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Linares
Los Andes
Institución Educativa Agropecuario La Planada del municipio de Los Andes
Magui
Institución Educativa Eliseo Payan del municipio de _Magui
Ospina
Institución Educativa Cunchila del municipio de Ospina
Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Ospina
Institución Educativa Técnica Municipal San Isidro del municipio de Ospina
Policarpa
Institución Educativa Santa Cruz del municipio de Policarpa
Institución Educativa Agropecuario El Ejido del municipio de _Policarpa
Institución Educativa Madrigal San Francisco de Asís del municipio de _Policarpa
Potosí
Institución Educativa Agropecuaria Luis Antonio Montero del municipio de Potosí
Institución Educativa Bajo Sinai del municipio de Potosí
Institución Educativa San Antonio de Padua del municipio de Potosí
Providencia
Institución Educativa Providencia del municipio de Providencia
Puerres
Institución Educativa Juan XXIII del municipio de Puerres
Institución Educativa Monopamba del municipio de Puerres
Pupiales
Institución Educativa Departamental Los Héroes del municipio de Pupiales

Institución Educativa Técnica Agrícola José Maria Hernández del municipio de Pupiales
Ricaurte
Institución Educativa Ospina Pérez del municipio de Ricaurte
Samaniego
Institución Educativa San Martin De Porres del municipio de Samaniego
Institución Educativa Técnico Agroecológico El Motilón del municipio de _Samaniego
San Lorenzo
Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen del municipio de San Lorenzo
Institución Educativa Sagrado Corazón De Jesús del municipio de San Lorenzo
Institución Educativa Santa Martha del municipio de San Lorenzo
Institución Educativa Técnica Agropecuaria Salinas del municipio de San Lorenzo
Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Gerardo del municipio de San Lorenzo
San Pablo
Institución Educativa Manuel Briceño del municipio de San Pablo
San Pedro De Cartago
Institución Educativa San Pedro de Cartago San Pedro De Cartago
Sandona
Institución Educativa Jesús de Praga del municipio de Sandona
Santa Barbara
Institución Educativa Politécnico Santa Barbara del municipio de Santa Barbara
Sapuyes
Institución Educativa Sebastián de Belalcazar_Sapuyes
Institución Educativa Técnica El Espino_Sapuyes
Taminango
Institución Educativa Agropecuario El Remolino del municipio de Taminango
Institución Educativa Pedro de Adrada del municipio de Taminango
Tangua
Institución Educativa Alberto Quijano Guerrero del municipio de Tangua
Tuquerres
Institución Educativa Agrícola de La Sabana del municipio de Tuquerres
Institución Educativa Cuatro Esquinas del municipio de Tuquerres
Institución Educativa De Olaya del municipio de Tuquerres
Institución Educativa Santander del municipio de Tuquerres
Yacuanquer
Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural del municipio de Yacuanquer

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nar
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

ARTÍCULO CUARTO - DIRECTRICES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA: La convocatoria de selección para reubicación de cargo de docente a orientador escolar se regirá por las siguientes directrices:

1. La presente convocatoria, tiene como fin garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de decisiones para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Nariño, al igual que la eficiencia y la eficacia en la distribución del recurso humano.
2. Los docentes interesados en el presente proceso de selección para reubicación del cargo, únicamente tendrán la posibilidad de inscribirse a un solo cargo de ORIENTADOR ESCOLAR de los que se encuentran ofertados.

   PARAGRAFO. Se informa que la presente convocatoria no abre un escenario de movilidad o traslado para los DOCENTES ORIENTADORES, que ya se encuentran vinculados en propiedad o en provisionalidad y que fueron directamente vinculados para el cargo; pues el proceso de convocatoria de reubicación solo es aplicable para los docentes de aula con derechos de carrera administrativa con el fin de optimizar el recurso humano y no debe confundirse con los procesos de traslado.

ARTÍCULO QUINTO. - REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Los docentes de aula que aspiren a participar en la convocatoria de selección para reubicación de cargo de docente a orientador escolar, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Ostentar derechos de carrera como docente en el Departamento de Nariño, esto es, que acredite nombramiento en propiedad.
- ✓ Los Docentes de Aula que sean profesionales Licenciados deberán tener la siguiente formación academica:1. Licenciatura en psicología y pedagogía o psicopedagogía (sola o con énfasis). 2. Licenciatura en pedagogía (sola o con énfasis) 3. Licenciatura en orientación (sola o con énfasis).
- ✓ Los Docentes de Aula que sean profesionales no licenciados deberán tener la siguiente formación académica: 1. Psicología (solo o con énfasis) 2. Trabajo social 3. Terapias psicosociales 4. Desarrollo familiar, Terapia Ocupacional.

ARTÍCULO SEXTO.- PROCESO DE INSCRIPCION: este proceso se realizará diligenciando el formato de inscripción (disponible en la página web: www.sednarino.gov.co). Este se radicará en el Sistema de Atención al Ciudadano SAC, de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño en las fechas establecidas en el cronograma fijado en la presente resolución, anexando los siguientes documentos:

- Fotocopia ampliada de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de Titulo y acta de grado en cualquiera de las siguientes disciplinas académicas:
  1. Licenciatura en psicología y pedagogía o psicopedagogía (sola o con énfasis).
  2. Licenciatura en pedagogía (sola o con énfasis)
  3. Licenciatura en orientación (sola o con énfasis)
  4. Psicología (solo o con énfasis), experiencia mínima.
  5. Trabajo social, experiencia mínima.
  6. Terapias psicosociales, experiencia mínima.
  7. Desarrollo familiar, experiencia mínima.
  8. Terapia Ocupacional, experiencia mínima.

ARTÍCULO SEPTIMO. - CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA CONCEDER SELECCIÓN PARA REUBICACIÓN DE CARGO DE DOCENTE A ORIENTADOR ESCOLAR: Las solicitudes de aspiraciones presentadas por los docentes de aula que pretendan reubicarse en los cargos de ORIENTADOR ESCOLAR, serán revisadas buscando dar aplicación a los criterios de priorización que se describen a continuación. Si el aspirante no cumple con dichos criterios, se procederá a calificarlo aplicando para ello el protocolo de calificación establecido en la presente resolución. Los criterios de priorización son los siguientes:

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nar
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

1. Docente sin asignación académica. (Certificación del Rector donde se confirme que queda sin asignación académica o manifestación expresa del educador).
2. Docente de aula vinculado en propiedad que actualmente preste el servicio educativo en el establecimiento educativo en el cual aspira la reubicación del cargo.

Los anteriores criterios se aplicarán de manera ponderada, es decir que, si el primero no arroja una solución, se acudirá al segundo.

ARTICULO OCTAVO -. PROTOCOLO DE CALIFICACION: Si los docentes inscritos para la presente selección para reubicación de cargo de docente a orientador escolar, no cumplen ninguno de los criterios de priorización, se aplicará el siguiente protocolo de calificación, siendo seleccionado en reubicación, el educador que obtenga el mayor puntaje de calificación, entre los aspirantes en el cargo en la cual se postularon.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Tiempo de servicio prestado para el departamento de Nariño como docente sin interrupción	Según los documentos de la hoja de vida que reposa en la SED	1 punto por cada año completo laborado de manera continua
Aportar certificación en la que se comunica que no cuenta con carga académica como docente	Aportar copia autentica de los documentos que los soporten	30 puntos
Estar prestando el servicio en el establecimiento educativo en el cual aspira ser seleccionado	Se verificara la ubicación en el sistema humano	20 Puntos

PARAGRAFO: Cuando dos o más docentes estén en igualdad de condiciones para ser seleccionados en la convocatoria al mismo lugar de desempeño del nuevo cargo, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector del establecimiento educativo donde se requiere el cargo de ORIENTADOR ESCOLAR, Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso.

ARTICULO NOVENO EVALUACION: Las solicitudes de REUBICACION DE CARGO, serán evaluadas por parte de la oficina de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, de conformidad con el acta de postulaciones entregada por la oficina de atención al ciudadano.

ARTICULO DECIMO -PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS: La Secretaria de Educación Departamental de Nariño, una vez cuente con los resultados de la presente convocatoria, publicará y comunicará los mismos a los interesados dentro de las fechas establecidas en el cronograma adoptado en la presente resolución.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. -EXPEDICIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: Finalizado el procedimiento de publicación y comunicación, se expedirá los respectivos actos administrativos de reubicacion en el cargo dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la presente convocatoria.

PARAGRAFO: El docente o directivo docente receptor o quien haga sus veces, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del ORIENTADOR ESCOLAR seleccionado a laborar en cumplimiento de la reubicación y orden de prestación de servicios en la sede y remitirla a la Secretaría de Educación Departamental, dentro de los cinco primeros días hábiles después de entrada en firmeza de la presente convocatoria, Dicha constancia deberá contener el nombre completo del ORIENTADOR ESCOLAR seleccionado, documento de identidad, fecha de presentación y las observaciones que el Rector considere pertinente.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- En el evento en que un docente no sea ubicado en el cargo de ORIENTADOR ESCOLAR, en desarrollo de esta convocatoria, deberá continuar laborando como docente de aula en su actual institución educativa.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. - Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Secretaría de Educación de Nariño y en las carteleras de la Oficina de Atención al Ciudadano.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. - Remítase copia del presente acto administrativo, al Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. -El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los, 20 FEB 2024 20 FEB 2024

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera	16-02-2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.	16-02-2024	
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U.G.2 Recursos Humanos	16-02-2024	Nubia
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		